RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Nro. 0015
DE MARZO 11 DE 2022

Por la cual se declara desierto el proceso de Invitación Pública VA-035-2021 para la Prestación de Servicios de Aseo Integral y Servicios Generales (**PS-SAIG**).

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014 y; el artículo 33 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014 y la Resolución Superior 2402 del 29 septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE

1. El 23 de noviembre de 2021, el Comité Técnico de Contratación, en la sesión No. 071, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia) y el artículo 23 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, autorizó al Vicerrector Administrativo para continuar el trámite para que declare la apertura del proceso de Invitación Pública, de mayor cuantía, para seleccionar un (1) Contratista para prestar el Servicio de Aseo Integral (PS-SAIG), adjudicar y celebrar el respectivo contrato arriba identificado.

2. El 14 de diciembre de 2021, el Consejo Superior Universitario, mediante la Resolución Superior 2478, autorizó al Vicerrector Administrativo para la apertura del proceso de invitación publica VA-035-2021, para su adjudicación y la celebración del contrato y sus respectivas prórrogas o adiciones, para la prestación de Servicios de Aseo Integral (PS-SAIG), con un presupuesto oficial estimado en la suma de nueve mil veinte millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos ($9.020.856.596) IVA incluido.

3. El 21 de diciembre de 2021, mediante la Resolución Administrativa 0147, se dispuso la apertura de la Invitación Pública VA-035-2021, para la adjudicación y celebración del contrato para la Prestación de Servicios de Aseo Integral y Servicios Generales en la Universidad de Antioquia.

4. El 22 de diciembre de 2021, se publicó en el portal universitario la invitación VA-035-2021; con fecha de cierre el 4 de febrero de 2022, entre las 8:00 y 14:00 horas.

5. El 4 de febrero de 2022, se recibieron, a través formulario electrónico, cuatro (4) propuestas económicas presentadas por los siguientes oferentes: Asear S.A. E.S.P., Aseo y Sostenimiento S.A., Easy Clean G&E S.A.S., y Elite Facility Management S.A.S.

División de Infraestructura Física
Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Dirección: calle 67 No. 53 – 108 Bloque 29 piso 2
Teléfono: 219 53 10 | Correo electrónico: infraestructurafisica@udea.edu.co | NIT 890980040-8 |
http://www.udea.edu.co ▪ Medellín - Colombia

6. El 23 de febrero de 2022, la Comisión Evaluadora presentó al ordenador del gasto, el informe preliminar de evaluación para su revisión y aceptación o rechazo. En ella se recomendó seleccionar y adjudicar el contrato al proponente ELITE FACILITY MANAGEMENT S.A.S. con NIT 800.067.956-6, la cual obtuvo el mayor puntaje, de acuerdo con el método de evaluación.

7. El 24 de febrero de 2022, en cumplimiento de la función establecida en el numeral 10 del artículo 33 de la Resolución Rectoral 39.475 de 2014, se presentó el informe al Comité Técnico de Contratación para "…*su estudio, revisión y selección del contratista*…"; el cual en su sesión N°009, aprobó el informe de Evaluación o Calificación presentado por el ordenador del gasto, en el que se determinó que sólo un oferente, Elite Facility Management S.A.S., cuya propuesta fue de $8.759'648.836, se encontraba habilitado, y que los otros tres (3) oferentes (Asear S.A. E.S.P., Aseo y Sostenimiento S.A., y Easy Clean G&E S.A.S.,) no cumplían con las exigencias del pliego de condiciones y de la invitación, y en consecuencia debían rechazarse.

8. El 25 de febrero de 2022 se publicó Informe de Evaluación o Calificación de propuestas, en el Portal Universitario de la Universidad de Antioquia y se puso a disposición, de los Proponentes y de la ciudadanía en general, por un término de cinco (5) días hábiles, los cuales vencieron el 4 de marzo de 2022.

9. Dentro del término anterior, el proponente Easy Clean G&E S.A.S., presentó las siguientes observaciones:

9.1. Con respecto a la propuesta presentada por Elite Facility Management S.A.S., señala que el pliego de condiciones en su numeral 14.1, Requisitos jurídicos para sociedades comerciales los oferentes debían "*Ser una sociedad comercial, constituida como persona jurídica, con domicilio principal o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o municipios que no estén a más de 50 kilómetros de distancia de la ciudad universitaria, con capacidad para celebrar contratos, y cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios de limpieza, aseo y reparaciones locativas menores y de oficina o la explotación de la industria del aseo"*; y que como medio de prueba debían aportar *"Certificado de existencia y representación legal del Proponente, debidamente renovado, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior al plazo de entrega. Y certificado de matrícula mercantil del Proponente, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente, debidamente renovado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior al plazo de entrega. El Contratante podrá, si lo estima necesario o conveniente, realizar una visita a las instalaciones del Proponente*."

Luego de la anterior cita, manifiesta que al verificar el Certificado de Matrícula o Registro Mercantil, aportado por el oferente Elite Facility Management S.A.S., expedido el 2 de febrero de 2022, a las 8:57:08 am, con código de verificación aikfijRiAkfaxbjj, emitido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, encontró que según éste la dirección

División de Infraestructura Física
Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Dirección: calle 67 No. 53 – 108 Bloque 29 piso 2
Teléfono: 219 53 10 | Correo electrónico: infraestructurafisica@udea.edu.co | NIT 890980040-8 |
http://www.udea.edu.co ▪ Medellín - Colombia

comercial de la sucursal del mencionado oferente es la carrera 25 No. 1 A 155, oficina 1141, pero que luego de realizar la verificación física de tales instalaciones, la misma no existe en el Municipio de Medellín.

Por lo anterior, y en aras de avalar dicha dirección con una similar, personalmente se dirigió a la Carrera 25 # 1A Sur 155 Oficina 1141 en la ciudad de Medellín, para constatar que corresponde a las instalaciones de La Serrana Inversiones & Bienes, para lo cual aporta registro fotográfico de la visita realizada.

En consecuencia sugiere la constatación de tales hechos, mediante visita al sitio indicado como dirección comercial de la sucursal del proponente Elite Facility Management S.A.S., esto es a la Carrera 25 No. 1 A 155, oficina 1141 en la ciudad de Medellín, y solicita que finalmente, en caso de que efectivamente no exista la Sucursal del mencionado proponente en la referida dirección, *"se inhabilite la oferta presenta por este proponente toda vez que incurre en la causal de rechazo «7) Entregue información o documentación que no sea veraz; o se observen presuntas falsedades*.»"

9.2 Con respecto a su propia oferta, y con relación a la decisión de la Universidad, según la cual EASYCLEAN G&E S.A.S., *"NO cumplió con los criterios estipulados en los términos de referencia; puesto que la Utilidad (U) en su propuesta es de 1.0%, la cual está por debajo de valor límite permitido, es decir: "Para evitar un porcentaje de Utilidad (U) artificialmente bajo, el mínimo porcentaje a ofrecer se estima en dos por ciento (2%) y el máximo en siete por ciento (7%), so pena de ser rechazada la propuesta*", solicita se le permita hacer una aclaración al valor de la misma y a cada uno de los ítems que otorgan puntaje que no van a ser modificados toda vez que la única reforma corresponde a aumentar a 2 % el porcentaje de U. (utilidad) y disminuir al 1 % el porcentaje de A. (administración).

Al respecto afirma que en la Tabla 6, Asignación de puntaje para el ítem de puntaje Pt3 que otorga 150 puntos la descripción indica lo siguiente: *"Porcentaje de A + U (para personal) mínimo del 2% y máximo del 7%"*; de acuerdo con lo anterior manifiesta que su propuesta cumple con lo establecido toda vez que se ofertó un A.U. del 3% dentro del rango permitido y como se indicó anteriormente al aclarar sobre el formulario ANÁLISIS DETALLADO ADMINISTRACIÓN no se está modificando ningún aspecto que otorga puntaje.

En el mismo sentido, indica que su oferta por ningún motivo representa un valor artificialmente bajo, toda vez que corresponde a la oferta de mayor valor, y que, si su oferta es inhabilitada por representar un presunto valor artificialmente bajo, todos los demás oferentes incurrirían en un valor artificialmente bajo por presentar un valor menor al suyo.

9.3. Con relación a la oferta del proponente Aseo y Sostenimiento S.A., manifiesta que verificada la misma encuentran que en el Anexo 4B, Valor Alquiler Maquinaria, Equipo y Herramientas, se ofrecieron ítems con valor 0 cuando el mínimo permitido es $1, también,

División de Infraestructura Física
Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Dirección: calle 67 No. 53 – 108 Bloque 29 piso 2
Teléfono: 219 53 10 | Correo electrónico: infraestructurafisica@udea.edu.co | NIT 890980040-8 |
http://www.udea.edu.co ▪ Medellín - Colombia

en el Anexo 4C Valor Viáticos Visita a Espacios fuera del Área Metropolitana, encuentran ítems sin valor ofertado.

10. Que, para decidir, se responden las observaciones presentadas, en el mismo orden, así:

10.1 Con respecto a que la dirección de la sucursal del oferente reportado en el Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no existe, es preciso aclarar que cuando se realizó la verificación y cumplimiento de los requisitos jurídicos por parte de los oferentes se partió del principio de la buena fe, y de la presunción legal de que el registro mercantil:

Da fe pública de la condición de comerciante de los allí matriculados, de sus establecimientos de comercio y de los actos y documentos inscritos.

Es el medio legal de publicidad que permite al público o a los terceros informarse de la totalidad de los actos y transacciones comerciales inscritos en el registro mercantil.

Da seguridad jurídica, por cuanto son instrumentos que dotan de certeza y seguridad las relaciones entre terceros respecto de las anotaciones que se realizan y certifican.

Da garantía de autenticidad, por cuanto se presume auténtico todo documento inscrito en el Registro Público.

Sirve de medio de prueba de los actos y documentos inscritos, a través de las certificaciones que se expiden de los mismos.

No obstante lo anterior, ante la denuncia presentada por Easy Clean G&E S.A.S., en el sentido que constató que la información registrada por el oferente Elite Facility Management S.A.S., correspondiente a la dirección de la sucursal en el Municipio de Medellín, no es veraz, el día 4 de marzo mediante correo electrónico se solicitó aclarar a la sociedad ELITE FACILITY MANAGEMENT S.A.S., la dirección de la sucursal establecida en la Ciudad de Medellín, conforme lo dispuesto en el certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, donde se indicó que la dirección de la sucursal es la Carrera 25 # 1A 155 Oficina 1141, Medellín – Antioquia; y de igual manera se le solicitó disponer de personal para realizar una visita al sitio y con ello validar la exigencia de los Términos de referencia de contar con una sucursal en la Ciudad de Medellín.

El 4 de marzo, mediante correo electrónico, se obtuvo la siguiente respuesta:

> *"En atención a su solicitud, nos permitimos aclarar que las instalaciones de ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS antes REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA en la ciudad de Medellín, si funcionan en la misma dirección que indica el certificado del Registro Mercantil, esto es en la Carrera 25 No. 1 A - 155, pero actualmente no como anteriormente en la oficina No. 1141 sino en la oficina No. 1454,*

División de Infraestructura Física
Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Dirección: calle 67 No. 53 – 108 Bloque 29 piso 2
Teléfono: 219 53 10 | Correo electrónico: infraestructurafisica@udea.edu.co | NIT 890980040-8 |
http://www.udea.edu.co ▪ Medellín - Colombia

cambio que no hemos actualizado en la Cámara de Comercio pero lo estaremos haciendo en la renovación del establecimiento. En dicha oficina estaremos a la espera de su visita, anunciada mediante este correo para el día lunes 7 de marzo próximo."

Allí pueden preguntar por el señor administrador de la sucursal Diego Alonso Bedoya Bustamante, cuyo nombramiento consta en el mismo certificado del registro mercantil. Una vez en la oficina, serán atendidos además por nuestros siguientes funcionarios:

- *Ingeniero Gildardo Uribe Vargas - Gerente Integral de Servicio (Celular 317-8939673)*

- *Inefray Mendoza Mosquera - Directora de Gestión Humana*

Solicitamos el favor de indicarnos los nombres y números de cédula de quienes asistirán para autorizar su ingreso al edificio" (Subrayas fuera del texto).

Como consecuencia de lo anterior, miembros de la Comisión designada para la evaluación de las ofertas recibidas en el proceso en cuestión, el 7 de marzo de 2022, se desplazaron al lugar indicado por el representante legal, esto es Carrera 25 No. 1 A – 155, para constatar la denuncia presentada, encontrando que efectivamente tal dirección no existe, tal como lo denunció la representante legal de EASY CLEAN, por lo cual se desplazaron a la Carrera 25 No. 1 A Sur – 155 oficina 1454, donde fueron atendidos por los señores Gildardo Uribe Vargas, e Inefray Mendoza Mosquera, pero no pudieron contar con la presencia del señor Diego Alonso Bedoya Bustamante, presunto administrador de la sucursal, por cuanto ya tenía agendados otros compromisos .

Al respecto dicha comisión informó: "*Se evidenció que la sucursal de la empresa Elite Facility Management S.A.S., localizada en la ciudad de Medellín sí existe. Sin embargo, la dirección debe ser actualizada, puesto que en la Cámara de Comercio de Medellín está registrada como (Carrera 25 # 1ª - 155, oficina 1141) y actualmente están ubicados en la dirección (Carrera 25 # 1A Sur- 155, edificio Mall Platinum, oficina 1454)".*

Adicional a lo anterior, la comisión designada por la Universidad, obtuvo copia del contrato de arrendamiento de las oficinas 1454 y 1455 del Edificio Platinum Superior, suscrito el 1 de mayo de 2021, por la sociedad Patriarca S.A.S., en su calidad de arrendador (Nit: 900.388.017-5), y por la sociedad Agro-Industrias Antioqueñas S.A.S. en su calidad de arrendataria (Nit: 900.971.133-1), que cuenta como deudores solidarios a la sociedad Protemix S.A.S. (NIT: 901.266.634-1), y al señor Diego Alonso Bedoya Bustamante (cédula 70.568.279), con fecha de vencimiento 30 de abril de 2022, pero en el mismo no se menciona al oferente Elite Facility Management S.A.S..

No obstante, lo anterior, ante las dudas surgidas en dicha reunión, y con el aludido contrato de arrendamiento, se indagó con el portero del edificio, si en éste funcionaba una empresa

División de Infraestructura Física
Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Dirección: calle 67 No. 53 – 108 Bloque 29 piso 2
Teléfono: 219 53 10 | Correo electrónico: infraestructurafisica@udea.edu.co | NIT 890980040-8 |
http://www.udea.edu.co ▪ Medellín - Colombia

denominada Elite Facility Management S.A.S., a lo que respondió que no y ante la pregunta de quién ocupaba la oficina 1454, se obtuvo como respuesta que era el señor Diego Bedoya, en ningún momento que fuera la sucursal de la sociedad Elite Facility Management S.A.S.

A las mismas preguntas, la administradora del mismo, la señora Ingrid de la Vega, teléfono 317 643 1674 (Aceis S.A. Administración de Propiedad Horizontal), manifestó que no sabía.

Adicionalmente, para verificar que los señores Gildardo Uribe Vargas, Inefray Mendoza Mosquera, y Diego Alonso Bedoya Bustamante, efectivamente eran empleados de la sociedad Elite Facility Management S.A.S., se verificó, por parte de la comisión, en la plataforma de SURA ARL, que los dos (2) primeros si aparecen registrados como empleados del mencionado oferente, más no así el señor Diego Alonso Bedoya Bustamante, presunto administrador de la sucursal en Medellín.

Ante tal evidencia, se consultó el Sistema Integral de Información de la Protección Social, SISPRO, del Ministerio de Salud, Registro Único de Afiliados, RUAF, para constatar en él las afiliaciones del señor Diego Alonso Bedoya Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía 70.568.279, encontrando que se encuentra afiliado, con fecha de corte 18 de febrero de 2022:

En salud, con Medimas EPS S.A.S. Contributivo, con fecha de afiliación 31 de octubre de 2021; que su estado de afiliación es Activo por Emergencia, cotizante en el Fresno.

En pensiones, Ahorro individual, en la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., afiliado desde el 1 de agosto de 1996; Estado de afiliación: Activo no cotizante.

Afiliación a riesgos laborales: No se han reportado afiliaciones para esta persona.

Afiliación a compensación familiar: No se han reportado afiliaciones para esta persona.

Afiliación a cesantías: No se han reportado afiliaciones para esta persona.

Pensionados: No se han reportado afiliaciones para esta persona.

Vinculación a programas de asistencia social: No se han reportado afiliaciones para esta persona.

Así las cosas, ante la falta de certeza de la existencia real de la sucursal requerida como obligatoria en la invitación y proceso que nos ocupa, que buscaba, de conformidad con el artículo 263 del Código de Comercio, que su administrador o gerente, con las mismas atribuciones de los administradores del domicilio principal, pudiera actuar en nombre de la sociedad, tomar decisiones ágiles e inmediatas con respecto a la ejecución del contrato, que

División de Infraestructura Física
Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Dirección: calle 67 No. 53 – 108 Bloque 29 piso 2
Teléfono: 219 53 10 | Correo electrónico: infraestructurafisica@udea.edu.co | NIT 890980040-8 |
http://www.udea.edu.co ▪ Medellín - Colombia

se pretende celebrar, a diferencia del gerente o administrador de una agencia que no goza de esa facultad (artículo 264 del mismo código); y toda vez que la información suministrada no es veraz, y en cumplimiento del ordinal 7 del numeral 17 de los términos de referencia, causales de rechazo de propuestas, se hace necesario desestimar la recomendación inicial de la Comisión Evaluadora, que consideró hábil la propuesta presentada por el oferente Elite Facility Management S.A.S.

10.2 Con relación a la pretendida aclaración que el oferente Easy Clean G&E S.A.S., pretende hacer sobre el valor de su oferta, se hace necesario aclarar que:

1º. El AU, si hace parte de la calificación de las propuestas, el cual es denominado Pt3, y se le asignaron 150 puntos conforme la Tabla 6, Asignación de puntaje, de los Términos de Referencia.

2º. Que la propuesta económica, una vez presentada, no puede ser modificada, ya que está en contravía de principios tales como el de igualdad y transparencia, y por ello no es un requisito subsanable.

3º. Por último, a pesar de que la propuesta cumple con lo establecido respecto al intervalo permitido del valor total de la A+U, No cumple con lo establecido para la Utilidad (U) referenciado en la nota 5 del numeral 16.1 de los Términos de Referencia: *"Para evitar un porcentaje de Utilidad (U) artificialmente bajo, el mínimo porcentaje a ofrecer se estima en dos por ciento (2%) y el máximo en siete por ciento (7%), so pena de ser rechazada la propuesta"*.

Así las cosas, la restricción establecida para ofertar la Utilidad (U), es para evitar un porcentaje artificialmente bajo, más no se está indicando que su oferta represente un valor artificialmente bajo.

10.3 Sobre la observación a la oferta presentada por Aseo y Sostenimiento S.A., en el sentido que la misma en el Anexo 4B, Valor alquiler maquinaria, equipo y herramientas, contiene ítems con valor ofertado de 0$, cuando el mínimo permitido es $1, y que en el Anexo No. 4C Valor viáticos visita a espacios fuera del Área Metropolitana; es importante tener presente, que:

1º. En el formato de presentación de propuesta económica, *"Formato + 4A, + 4B + 4C + Y+ 4D_Adenda1"*, es claro que para la hoja *"4B Alq Maquin_Herram"* se indica en la nota 4 *"El valor mínimo a ofertar debe ser de un peso $1"* y el valor ofertado por la empresa ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A. es de $ 88.317.705.

2º. En cuanto a la hoja *"4C Viáticos"* la condición era que el valor NO debía ser superior a $2.333.146, el valor ofertado por la empresa ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A es de $2.306.000. Por lo anterior no se acepta la observación.

División de Infraestructura Física
Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Dirección: calle 67 No. 53 – 108 Bloque 29 piso 2
Teléfono: 219 53 10 | Correo electrónico: infraestructurafisica@udea.edu.co | NIT 890980040-8 |
http://www.udea.edu.co ▪ Medellín - Colombia

11. De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el numeral 18 de los Términos de Referencia, se debe declarar desierto el proceso de invitación pública VA- 035-2021, por cuanto ninguna de las propuestas recibidas resultó habilitada.

12. Que el Vicerrector Administrativo mediante oficio del 9 de marzo de 2022, solicitó al Comité Técnico de Contratación, aprobación de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y el declaratorio proceso desierto VA-035-2021

13. El 10 de marzo de 2022, el Comité Técnico de Contratación, en sesión 012, en cumplimiento del numeral 12 del artículo 33 de la Resolución Rectoral 39.475 de 2014, aprobó la presente Resolución.

Conforme con lo expuesto, el Vicerrector Administrativo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar desierto el proceso VA-035-2021, de conformidad con lo establecido Términos de Referencia de la Invitación Pública y de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Notificar la presente Resolución al señor Jorge Enrique Echeverry Guzmán, con cédula de ciudadanía 16.668.304, en calidad de representante legal de la sociedad ELITE FACILITY MANAGEMENT S.A.S. con NIT 800.067.956-6.

ARTÍCULO 3. Publicar y realizar los avisos, a partir de la firma de la presente Resolución, conforme se dispuso en la invitación pública VA-035-2021.

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución, sólo procede recurso de reposición, que de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo), deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS
Vicerrector Administrativo
Universidad de Antioquia

Revisó

Jaime Omar Cardona Usquiano
Profesional Especializado 3
Abogado
Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios
Dirección Jurídica
Caso 13512

División de Infraestructura Física
Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Dirección: calle 67 No. 53 – 108 Bloque 29 piso 2
Teléfono: 219 53 10 | Correo electrónico: infraestructurafisica@udea.edu.co | NIT 890980040-8 |
http://www.udea.edu.co ▪ Medellín - Colombia

Resolución Administrativa 0015-2022 Declara desierta invitación Aseo y Serv.General

Informe de auditoría final 2022-03-11

Fecha de creación:	2022-03-11
Por:	asisviceadministrativo@udea.edu.co
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAKDDNw6GWxflsLxmW3h5psdxJc4KeSRHU

Historial de “Resolución Administrativa 0015-2022 Declara desierta invitación Aseo y Serv.General”

asisviceadministrativo@udea.edu.co ha creado el documento.

2022-03-11 - 18:58:13 GMT- Dirección IP: 200.24.16.162.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Ramón Javier Mesa Callejas (viceadministrativo@udea.edu.co) para su firma.

2022-03-11 - 18:59:20 GMT

Ramón Javier Mesa Callejas (viceadministrativo@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.

2022-03-11 - 18:59:24 GMT- Dirección IP: 66.249.83.79.

Ramón Javier Mesa Callejas (viceadministrativo@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
asisviceadministrativo@udea.edu.co ha alojado la firma digital.

Fecha de firma: 2022-03-11 - 19:01:48 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.162.

Acuerdo completado.

2022-03-11 - 19:01:48 GMT